

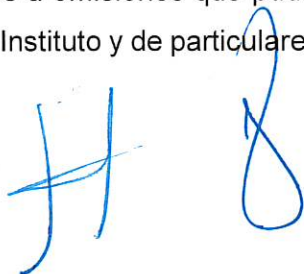
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OIC DEL INEGI", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1.- La "SECRETARÍA", de conformidad con la fracción XXXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas cuenta con las atribuciones para suscribir con la Federación, con otras entidades federativas y con los ayuntamientos del Estado, convenios de colaboración y coordinación en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2.- La "SECRETARÍA", tiene dentro de sus atribuciones, de acuerdo con las fracciones X, XI, XII del artículo 30, conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la administración estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, respecto a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

3.- El "OIC DEL INEGI" de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas





a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

4.- El “OIC DEL INEGI” tendrá entre sus atribuciones las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, tiene como misión el fomentar una cultura de legalidad, rendición de cuentas, transparencia y mejora continua de la gestión pública, promoviendo la participación ciudadana, a través de la fiscalización de los recursos públicos, para contribuir al combate de prácticas de corrupción mediante la prevención, detección y sanción de faltas administrativas.

5.- El “OIC DEL INEGI” tiene como visión ser a mediano plazo un Órgano Interno de Control de vanguardia, reconocido por sus buenas prácticas, la calidad de sus resultados y por su contribución a una gestión pública transparente, eficiente y eficaz; con integrantes profesionales y experimentados en la materia, que trabajan en equipo por objetivos comunes, basados en los principios constitucionales que les permita fortalecer la confianza de la sociedad hacia el Instituto.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA” QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece que la Secretaría de la Función Pública cuenta con la atribución de “suscribir con la Federación, con otras entidades federativas y con los ayuntamientos del Estado, convenios de colaboración y coordinación en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

1.2. De acuerdo con el artículo 7 del reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, establece que son facultades del Titular de la Secretaría suscribir en representación de la Secretaría, convenios y acuerdos con instancias federales, estatales y



municipales, con los demás poderes del Estado, así como los sectores privado y social, en el ámbito de sus atribuciones, así como con persona físicas o jurídico colectivas, cámaras empresariales, organizaciones industriales o de comercio para la implementación de controles internos y programas de integridad que establezcan una cultura ética en sus organizaciones.

I.3. La Maestra Humbelina Elizabeth López Loera fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, el Licenciado David Monreal Ávila, como Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas el doce (12) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), misma que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de colaboración, con base en la fracción III del artículo 7 y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato núm. 1900, Edificio D, Ciudad Administrativa CP. 98160 Zacatecas, Zacatecas.

II. DECLARA EL “OIC DEL INEGI” QUE:

II.1. Es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, con competencia territorial en toda la República Mexicana para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la instancia competente. Asimismo, establece y lleva el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto y, promueve, evalúa y fortalece el buen funcionamiento del control interno que implemente el INEGI, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 apartado B, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 de la Ley del

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los artículos 47, 48 y 48 Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y demás disposiciones normativas aplicables.

II.2. El Titular del Órgano Interno de Control del INEGI, el Maestro Manuel Rodríguez Murillo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 47, 48 y 48 Bis fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

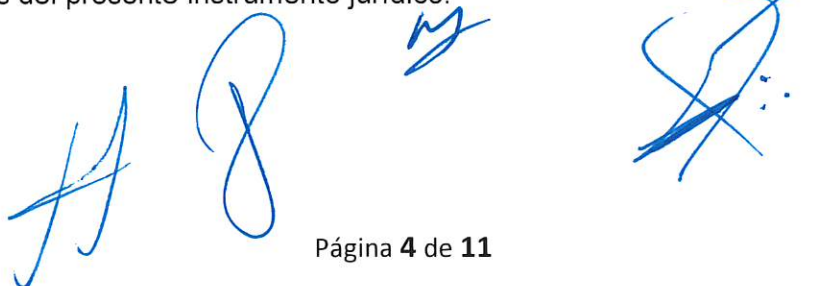
II.3. El Maestro Manuel Rodríguez Murillo acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 09 de mayo de 2023.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Chávez 1913, Edificio Parque Héroes, Fraccionamiento Prados de Villasunción, 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.



III.3. No existe vicio alguno de consentimiento ni de voluntad para celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones conforme a las cuales **“LAS PARTES”** colaborarán en el marco de sus respectivas competencias, disponibilidad presupuestaria y marco jurídico que les regula, para llevar a cabo acciones de coordinación y colaboración en materia de capacitación para la prevención de faltas administrativas, el intercambio de mejores prácticas en materia de combate a la corrupción, así como compartir conocimiento y experiencias en relación con el uso de medios técnicos y/o tecnológicos para el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

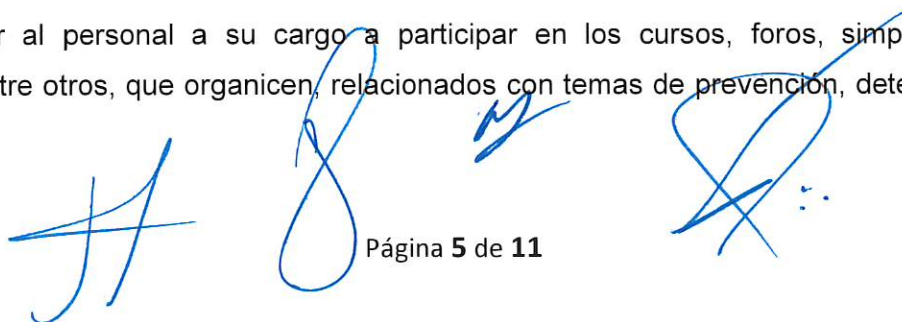
SEGUNDA. Compromisos: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

A) En materia de capacitación e intercambio de mejores prácticas:

A.1) Intercambiar experiencias y mejores prácticas encaminadas a la mejora de los procesos, en especial de aquellas enfocadas a la prevención e investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de atención ciudadana, control interno, fiscalización y control de recursos públicos, según corresponda y de acuerdo con sus atribuciones y facultades;

A.2) Poner a disposición los cursos de capacitación, ya sean presenciales o virtuales, que coadyuven a fortalecer los conocimientos en materia de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de atención ciudadana, control interno, fiscalización y control de recursos públicos según corresponda y de acuerdo con sus atribuciones y facultades; y,

A.3) Convocar al personal a su cargo a participar en los cursos, foros, simposios, talleres, seminarios, entre otros, que organicen, relacionados con temas de prevención, detección, sanción



de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de atención ciudadana, control interno, fiscalización y control de recursos públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad internacional en la materia, vigente en México y de acuerdo con sus atribuciones y facultades.

B) En materia de uso de medios técnicos y/o tecnológicos:

B.1) Mostrar el funcionamiento de los sistemas informáticos que soportan sus procesos sustantivos desarrollados en código libre y ponerlos a disposición de la otra parte, y en su caso, suscribir los convenios específicos de colaboración necesarios para la transmisión del código fuente y sus actualizaciones, proporcionando los manuales de operación y requerimientos mínimos de instalación.

C) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Para la ejecución de los compromisos contemplados en esta cláusula, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo.

Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, áreas responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una de **“LAS PARTES”**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- Administración del convenio: A fin de dar seguimiento al presente Convenio para el cumplimiento de su objeto, **“LAS PARTES”** nombran como administradores:



1. Por parte de la “**SECRETARÍA**”: al Licenciado Carlos Eduardo Torres Muñoz, Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, con correo electrónico: carlos.torres@zacatecas.gob.mx

2. Por parte del “**OIC DEL INEGI**”: al Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI, Maestro Leonel Antonio Vázquez Briceño, con correo electrónico: leonel.briceno@inegi.org.mx

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las acciones convenidas en el presente Convenio, los administradores contarán con las siguientes funciones y capacidades:

- A) Dar seguimiento y gestionar las acciones y acuerdos que deriven del presente convenio;
- B) Establecer de mutuo acuerdo plazos y compromisos de “**LAS PARTES**”;
- C) Establecer los medios de comunicación y coordinación entre “**LAS PARTES**”;
- D) Resolver contingencias que se susciten de la ejecución;
- E) Designar enlaces técnicos y suplentes en casos requeridos, y
- F) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que sean materia del presente Convenio.

CUARTA. Confidencialidad: “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se proporcione, obtenga o se intercambie en virtud del cumplimiento del presente Convenio será protegida y tratada bajo los principios de licitud, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad y responsabilidad. “**LAS PARTES**” convienen que el intercambio de información debe cumplir finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

De conformidad con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 60, apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**LAS PARTES**” convienen en que la información relativa a los trabajos motivo del presente Convenio tendrá el carácter de información pública, salvo aquella que por su naturaleza sea clasificada como reservada o confidencial, en los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás leyes y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; en cuyo caso, guardarán confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial en apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**, se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

QUINTA. Recursos: Los gastos que en su caso se generen con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones objeto del presente Convenio, acuerdan **"LAS PARTES"** que serán con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. Notificaciones y avisos: Las notificaciones o avisos entre **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, por correo electrónico institucional, correo certificado, mensajería especializada, confirmada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.



“**LAS PARTES**” señalan sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas, en caso de que estos cambien se obligan a dar aviso con antelación a que dicho cambio se lleve a cabo.

SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor: No será objeto de responsabilidad civil por daños y perjuicios para “**LAS PARTES**”, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra parte en cuanto tenga conocimiento del impedimento. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran surgir por caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente Convenio, en caso de que no puedan reanudarse las actividades suspendidas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. Modificaciones: Convienen “**LAS PARTES**” que cualquier modificación o adición al presente Convenio se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito, y con una antelación de por lo menos treinta (30) días naturales a la fecha que se proponga para que la modificación entre en vigor.

NOVENA. Relación laboral: Convienen “**LAS PARTES**” que, derivado del presente instrumento legal, el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio general de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con su personal.



DÉCIMA. De la entrada en vigor: El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación: El presente Convenio podrá darse por terminado a petición de cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito que formule la parte que pretenda darlo por terminado a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se solicite surta efectos la misma.

En su caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio tanto a los interesados como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor y propiedad intelectual e industrial: “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la titularidad que cada una tiene sobre derechos de autor o patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y otros bienes sujetos a propiedad industrial; pactando desde ahora que aquellos que resulten de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que corresponda, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**” por igual. Lo anterior, se ajustará a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como a los acuerdos que adopten “**LAS PARTES**” en los convenios específicos correspondientes.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y controversia: “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma del presente Convenio es de orden público, interés general y producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Por tal motivo, cualquier controversia que se suscite respecto de su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose

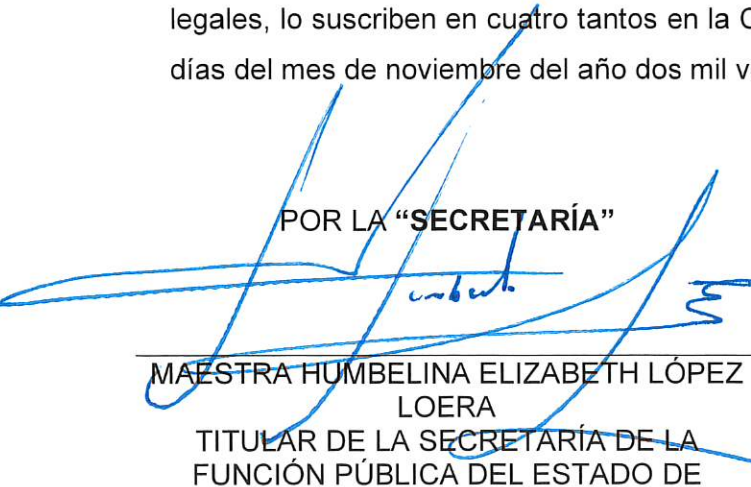


siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA **“SECRETARÍA”**

POR EL **“OIC DEL INEGI”**

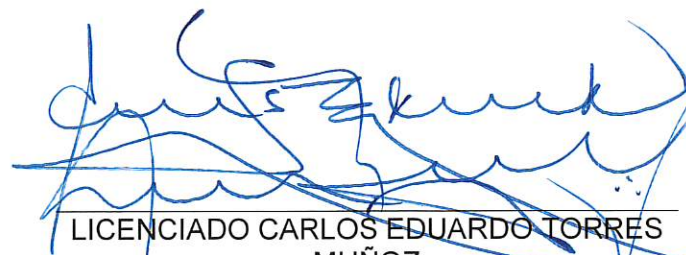


MAESTRA HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ
LOERA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.




MAESTRO MANUEL RODRIGUEZ MURILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL INEGI.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LICENCIADO CARLOS EDUARDO TORRES
MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.



MAESTRO LEONEL ANTONIO VÁZQUEZ
BRICEÑO
TITULAR DEL ÁREA DE DENUNCIAS,
INVESTIGACIONES Y EVOLUCIÓN
PATRIMONIAL.